



RADICACION: 08001310500720200026400
REFERENCIA: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: IMPALA TERMINAL DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: LEONELLO JOSELIN SALEBE ESCOBAR Y SINTRANAVIERA

Barranquilla, primero (1) de junio de 2023.

Informe secretarial: Señora Juez estando fijada fecha para celebrar audiencia dentro de proceso del epígrafe para el 31 de mayo de 2023, el día 30 a las 4:40 minutos de la tarde se recibió en el buzón electrónico del despacho memorial del apoderado de la parte demandada solicitando aplazamiento de la diligencia, adjuntando a la misma incapacidad médica. El día de ayer en horas de la mañana, el sindicato al cual se encuentra adscrito el demandado presentó memorial coadyuvando la petición. De dicha solicitud se informó ala parte actora mediante comunicación de secretaría. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 08001310500720200026400
REFERENCIA: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: IMPALA TERMINAL DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: LEONELLO JOSELIN SALEBE ESCOBAR Y SINTRANAVIERA

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial, no habiendo sido posible instalar la audiencia programada para el día de ayer, habida cuenta de ser conforme a derecho lo solicitado por la parte demandada, en aras de proteger el principio constitucional de la legítima defensa y acceso a la administración de justicia, se dispondrá la fecha más próxima posible para la celebración de la audiencia, conforme a lo estimado en el CPLSS y atendiendo a la especialidad del asunto.

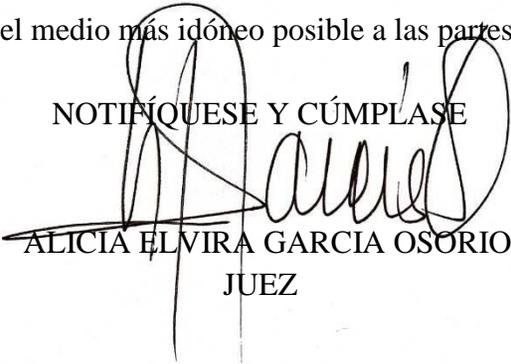
RESUELVE:

Primero: Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el señor LEONELLO JOSELIN SALEBE ESCOBAR y coadyuvada por la organización sindical SINTRANAVIERA

Segundo: Reprogramar para el día 14 de junio de 2023 a las 8: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia y establecida en el artículo 114 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, la cual tendrá lugar a través de plataforma virtual.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 08001310500720200026400
REFERENCIA: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: IMPALA TERMINAL DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: LEONELLO JOSELIN SALEBE ESCOBAR Y SINTRANAVIERA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 02/06/2023, se notifica auto de
fecha 01/06/2023
Por estado No.
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo